



17.^a Reunión Regional Americana

Santiago de Chile, 14-17 de diciembre de 2010

AMRM.17/D.4 (Corr.)

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

1. La Comisión de Verificación de Poderes, que fue instituida por la decimoséptima Reunión Regional Americana en su primera sesión, se congregó los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2010 para examinar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento para las reuniones regionales, los poderes de los delegados y de sus consejeros técnicos ante la Reunión, así como protestas relativas a sus poderes y otras comunicaciones.
2. La Comisión estuvo integrada por los siguientes miembros:

Sr. Nelson Loustaunau (delegado gubernamental, Uruguay), Presidente;
Sr. Juan Mailhos (delegado de los empleadores, Uruguay), Vicepresidente;
Sr. Gabriel del Río (delegado de los trabajadores, República Dominicana), Vicepresidente.
3. Los poderes referentes a los miembros de las delegaciones se recibieron en forma de instrumentos oficiales, cartas oficiales y facsímiles. Se consideró que equivalían a facsímiles las copias escaneadas de esos documentos transmitidas por correo electrónico.
4. La Comisión señaló a la atención de los gobiernos la importancia de observar lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 1 del antedicho Reglamento, en cuya virtud los poderes se depositarán 15 días, por lo menos, antes de la fecha fijada para la apertura de la Reunión (es decir, el 29 de noviembre de 2010 para esta Reunión). La Comisión expresó preocupación por el hecho de que se hubieran recibido en el plazo señalado solamente los poderes de 9 de los 35 Estados Miembros. Además, algunos Miembros habían depositado sus poderes justo antes de la apertura de la Reunión o durante la misma; esto significaba que el 66,66 por ciento de las delegaciones que habían sido acreditadas al final de la Reunión no figuraban en la primera lista provisional de delegaciones que la Oficina había facilitado en línea el 6 de diciembre de 2010. Dado que esta lista proporciona información preliminar que podría servir de base para las protestas relativas a los poderes de los delegados o de sus consejeros técnicos, la ausencia de información completa antes del inicio de la Reunión fue motivo de preocupación para la Comisión.

Composición de la Reunión

5. Al adoptarse el presente informe y según se indica en un cuadro presentado en el anexo A, de los 35 Estados Miembros invitados a participar en esta Reunión, 27 habían enviado sus poderes. Además, de los tres Estados Miembros responsables por las relaciones exteriores de los territorios no metropolitanos en la región, uno presentó poderes. La Reunión estuvo compuesta por 50 delegados gubernamentales, 23 delegados de los empleadores y 24 delegados de los trabajadores, o sea, un total de 97 delegados acreditados. Además, fueron acreditados para la Reunión 51 consejeros técnicos gubernamentales, 39 consejeros

técnicos de los empleadores y 50 consejeros técnicos de los trabajadores, o sea un total de 140. Las personas designadas a la vez en calidad de delegados suplentes y consejeros técnicos se contabilizaron en esta última categoría. El número de delegados y consejeros técnicos acreditados sumó por tanto un total de 237¹.

6. En lo relativo al número de delegados y de consejeros técnicos inscritos, hubo 45 delegados gubernamentales, 20 delegados de los empleadores y 20 delegados de los trabajadores, lo cual sumó un total de 85 delegados. Hubo un total de 111 consejeros técnicos, de los cuales 44 eran consejeros técnicos gubernamentales, 25 consejeros técnicos de los empleadores y 42 consejeros técnicos de los trabajadores. En el anexo B al presente informe se facilita información más pormenorizada sobre el número de delegados y de consejeros técnicos inscritos a la Reunión, los cuales sumaron un total de 196².
7. La Comisión observó que la delegación de tres Estados Miembros representados en la Reunión (Bahamas, Belice y Guatemala) estuvo integrada exclusivamente por miembros gubernamentales. Además, la delegación de México incluía un delegado de los trabajadores pero ninguno de los empleadores.
8. Respecto a las resoluciones relativas a la participación de las mujeres en las reuniones de la OIT, adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en sus 67.^a y 78.^a reuniones (junio de 1981 y junio de 1991), la Comisión observó que 23 de los 97 delegados y 35 de los 140 consejeros técnicos acreditados ante la Reunión eran mujeres. Hubo por tanto un 24,5 por ciento de mujeres en el número total de delegados y de consejeros técnicos, comparado con el 21,8 por ciento de la última Reunión Regional Americana³. La Comisión observó que en cinco delegaciones no había delegadas ni consejeras técnicas (Bahamas, Belice, República Dominicana, Paraguay y Uruguay). La Comisión desea recordar que la Organización de las Naciones Unidas estableció el objetivo de aumentar por lo menos a un 30 por ciento la proporción de mujeres que participan en sus órganos de decisión y adopción de políticas, porcentaje al cual se refirió el Director General en la carta de convocación enviada a los Estados Miembros. La Comisión pide a los mandantes que se esfuercen por alcanzar este objetivo al designar a sus delegaciones ante las reuniones regionales.
9. De los 26 Estados Miembros de la región inscritos a la Reunión asistieron 20 ministros y viceministros.
10. Dos miembros de la Mesa del Consejo de Administración asistieron a la Reunión.
11. Nueve Estados Miembros de la región (Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, y San Vicente y las Granadinas) y dos Estados Miembros responsables por las relaciones exteriores de los territorios no metropolitanos en la región (Países Bajos y Reino Unido) no estuvieron representados (dos menos en total que en la última Reunión Regional). A este respecto la Comisión expresó la esperanza de que en el futuro todos los Estados Miembros participasen en las reuniones regionales en que les correspondía intervenir y de que se adoptasen las medidas apropiadas a estos efectos.

¹ En 2006, en la decimosexta Reunión Regional Americana, el número total de delegados y de consejeros técnicos acreditados ascendió a 177 (86 delegados y 91 consejeros técnicos).

² En 2006, en la decimosexta Reunión Regional Americana, el número total de delegados y de consejeros técnicos inscritos ascendió a 142 (70 delegados y 72 consejeros técnicos).

³ 23,7 por ciento de los delegados y 25 por ciento de los consejeros técnicos, comparado con el 18,6 por ciento y el 24,7 por ciento, respectivamente, de la decimosexta Reunión Regional Americana.

Representantes de Estados Miembros de una región diferente

12. De acuerdo con el párrafo 6 del artículo 1 del Reglamento para las reuniones regionales, fueron invitados los siguientes Estados de una región diferente a estar representados por una delegación de observadores en la Reunión Regional:
- España.
 - Portugal.

Representantes de organizaciones internacionales oficiales

13. De las organizaciones internacionales oficiales invitadas a participar en la Reunión, de conformidad con el párrafo 8 del artículo 1 del Reglamento para las reuniones regionales, y en virtud de acuerdos y de decisiones adoptados por el Consejo de Administración, estuvieron representadas las siguientes:
- la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;
 - la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;
 - la Corporación Andina de Fomento;
 - la Organización de Estados Americanos.

Representantes de organizaciones internacionales no gubernamentales

14. De las organizaciones internacionales no gubernamentales invitadas a participar en la Reunión, de conformidad con el párrafo 8 del artículo 1 del Reglamento para las reuniones regionales, y en virtud de acuerdos y de decisiones adoptados por el Consejo de Administración, estuvieron representadas las siguientes:
- la Confederación Sindical Internacional;
 - la Organización Internacional de Empleadores;
 - la Federación Sindical Mundial.

Protesta relativa a la designación de la delegación de los empleadores de la República Bolivariana de Venezuela

15. La Comisión recibió una protesta presentada por el Grupo de los Empleadores relativa a la designación de la delegación de los empleadores de la República Bolivariana de Venezuela. En ella se alegaba que el Gobierno había incluido en la delegación de empleadores de la República Bolivariana de Venezuela a los siguientes consejeros técnicos, que en ningún caso podían ser considerados como representantes de organizaciones representativas de empleadores bajo los criterios reconocidos por la OIT, esto es, ser libres, independientes y no ser objeto de injerencia del Gobierno: el Sr. Miguel Pérez Abad y el Sr. Miguel Valderrama, de la Federación de Cámaras y Asociaciones de Artesanos, Micros, Pequeñas y Medianas Industrias y Empresas de Venezuela (FEDEINDUSTRIA); el Sr. Alfredo Cabrera de la Confederación Nacional Agricultores y Ganaderos de Venezuela (CONFAGAN); la Sra. Keila de la Rosa, el Sr. Elmer Villamizar

y el Sr. Orlando Cabrera de Empresarios por Venezuela (EMPREVEN) y la Sra. Fanny Suárez, el Sr. Alberto Cudemus, la Sra. Carla Cedeño y el Sr. Mario Vasallo, del Consejo Bolivariano de Industriales Empresarios y Microempresarios (COBOEIM). Según el Grupo de los Empleadores, esas organizaciones apenas disponían de una base empresarial y reciben apoyo financiero y gozan de favoritismo del Gobierno, tal y como había sido denunciado en años pasados ante el Comité de Libertad Sindical y en la Conferencia Internacional del Trabajo. Asimismo, el Grupo de los Empleadores señaló que el Gobierno, además de cambiar la composición de la delegación de empleadores propuesta por FEDECAMARAS, la organización de empleadores más representativa, financió la participación de los consejeros técnicos antes mencionados pero sólo sufragó los gastos de participación de dos de los miembros propuestos por FEDECAMARAS (el Sr. Noel Álvarez y la Sra. Albis Muñoz).

- 16.** En una comunicación dirigida a la Comisión, a solicitud de ésta, el Gobierno declaró que en el país nunca había existido una única organización de empleadores y rechazó la consideración unilateral de FEDECAMARAS como la organización más representativa con exclusión de las demás organizaciones. Asimismo, el Gobierno destacó el gran número de pequeñas y medianas empresas — el sector que incluía la mayoría de empleadores del país — afiliadas a FEDEINDUSTRIA, fundada hace casi 40 años, e informó que en la actualidad las organizaciones con importante nivel de representatividad eran, sin establecer orden de mayor importancia, CONFAGAN, EMPREVEN, FEDECAMARAS, FEDEINDUSTRIA y COBOEIM. El Gobierno subrayó que dichas organizaciones se habían aceptado y reconocido mutuamente como las más representativas, tal y como se desprendía de reuniones en las que habían participado dando muestra de tolerancia y respeto. El Gobierno informó que ninguna de estas organizaciones se había registrado ante el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, por lo cual no poseía documentación sobre el número de organizaciones afiliadas que éstas pretendían tener. Por consiguiente, el Gobierno las invitó a todas a tomar parte en un proceso consultivo, convocándolas para una reunión el 23 de noviembre de 2010 en dicho Ministerio. En la reunión FEDECAMARAS manifestó ser la organización más representativa y ratificó su propuesta de delegación, integrada únicamente por sus representantes, ya comunicada por carta el 15 de noviembre. Las demás organizaciones propusieron a sus propios representantes como delegados, reclamando su derecho a participar en las reuniones de la OIT. El Gobierno informó que no existía ningún sistema de rotación para la designación del delegado de los empleadores, y que en los últimos años FEDECAMARAS se había presentado como organización designataria de los delegados de los empleadores, a pesar del malestar expresado por las otras organizaciones, que también eran más representativas y que reclamaban un mecanismo de alternancia. Sin perjuicio de ello, el Gobierno había nombrado al representante de FEDECAMARAS como delegado, a pesar de la falta de datos que acreditaran objetivamente a esta organización como la más representativa. Igualmente procedió a acreditar a todos los consejeros técnicos postulados por todas las organizaciones de empleadores en aras del pluralismo, la democracia, la participación y la inclusión. En relación con los alegatos de apoyo financiero y favoritismo, el Gobierno señaló que había establecido instituciones y programas orientados a promover las pequeñas y medianas empresas, los productores individuales y las cooperativas. El Gobierno alegó que no realizaba actos de favoritismo, interferencia o injerencia hacia ninguna organización empresarial y que, manteniendo una actitud neutral, favorecía la inclusión y participación de todos los actores sociales, logrando incorporar sectores antes excluidos. Asimismo, el Gobierno sostuvo que, en consonancia con la opinión consultiva de 1922 de la Corte Permanente de Justicia Internacional (CPJI) varias organizaciones podían ser consideradas las más representativas, y que la Constitución de la OIT no exigía que todas las organizaciones alcanzaran un acuerdo con la organización más representativa ni que esta última fuera la única representada. El Gobierno sostuvo que los representantes designados eran los más representativos al pertenecer a organizaciones importantes y reconocidas de sectores económicos fundamentales. Con respecto al pago de los gastos de viaje y estancia, el Gobierno declaró que cumplió con su obligación, establecida en el

Reglamento para las reuniones regionales, de sufragar los gastos de viaje y de estancia de su delegación tripartita. El Gobierno, conforme a su práctica reiterada, sufragó los gastos de la delegada y de uno de los consejeros de cada una de las organizaciones.

17. *La Comisión toma nota del reconocimiento histórico de FEDECAMARAS como organización más representativa, condición que no cuestiona el Gobierno y que ha sido reconocida por los órganos de control de la OIT. Por otra parte, la Comisión considera que no dispone de información objetiva que le permita determinar si las otras organizaciones pueden considerarse legítimas, independientes y más representativas, ni de pruebas objetivas suficientes que le permitan pronunciarse sobre las alegaciones relativas a la falta de representatividad de las organizaciones cuestionadas.*
18. *La Comisión recuerda, cómo ya ha venido indicando la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia Internacional del Trabajo que, a falta de acuerdo entre organizaciones, para designar la delegación de los empleadores de conformidad con el párrafo 2 del artículo 1 del Reglamento para las reuniones regionales, es esencial que el Gobierno establezca y aplique criterios objetivos y verificables y medios adecuados para determinar cuáles de las organizaciones interesadas son las más representativas. Asimismo, la Comisión recuerda que la aplicación del principio de democracia participativa realizada por el Gobierno no corresponde a criterios de consulta derivados de los principios establecidos en la Constitución de la OIT. La raíz del problema no reside, como lo afirma el Gobierno, en aclarar si sólo una o más organizaciones se pueden considerar como las más representativas, dado que esta cuestión ya fue abordada en la opinión consultiva núm. 1, de 1922, de la CPJI, como recordó la Comisión de Verificación de Poderes en la última Reunión de la Conferencia. El problema deriva, en cambio, del hecho que actualmente no existe ningún mecanismo objetivo para evaluar la representatividad.*
19. *La Comisión lamenta que, una vez más, la situación relativa al establecimiento y la aplicación de criterios de representatividad no haya cambiado respecto de años anteriores y que el Gobierno no se haya dirigido a la Oficina para examinar la posibilidad de recibir su asistencia técnica en esta esfera, cómo le ha recomendado en diversas ocasiones la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia. En vista de las consideraciones precedentes, la Comisión debe recomendar nuevamente que el Gobierno recurra a la asistencia técnica que la Oficina pueda prestarle en aras de avanzar en el establecimiento de criterios de representatividad objetivos y verificables.*

Protesta relativa a la designación de la delegación de los trabajadores de la República Bolivariana de Venezuela

20. La Comisión recibió una protesta relativa a la designación de la delegación de los trabajadores de la República Bolivariana de Venezuela presentada por el Sr. Manuel Cova, Secretario General de la *Confederación de Trabajadores de Venezuela* (CTV). El Sr. Cova alegó que, en contravención de la Constitución de la OIT, del Reglamento para las reuniones regionales y de lo resuelto por la Comisión en anteriores ocasiones, el Gobierno había nombrado a la delegación de los trabajadores sin el acuerdo de la organización sindical más representativa, la CTV, y desatendiendo a la petición de nombrar a su Secretario General como delegado trabajador formulada por esta última y dos confederaciones más — la *Confederación de Sindicatos Autónomos* (CODESA) y la *Confederación General de Trabajadores* (CGT). Los días 18 y 22 de noviembre de 2010 el Gobierno celebró reuniones consultivas en las que participaron las siguientes organizaciones de trabajadores: la CODESA, la CGT, la CTV, la *Confederación Unitaria de Trabajadores de Venezuela* (CUTV), y la *Unión Nacional de Trabajadores* (UNETE). Las organizaciones de trabajadores invitadas no llegaron a un acuerdo. A pesar de ello, el Gobierno desoyó la petición de la CODESA, la CGT y la CTV y nombró como delegada a

la candidata propuesta por la CUTV y la UNETE. Mediante carta de 1.º de diciembre de 2010 el Gobierno comunicó al Sr. Cova su designación como consejero técnico. El Sr. Cova renunció a dicha designación mediante carta de 6 de diciembre. En comunicación de la misma fecha el Gobierno manifestó que le era imposible atender a la renuncia debido a que el plazo para la presentación de poderes había vencido el 29 de noviembre de 2010 y exhortó al Sr. Cova a que reconsiderara su decisión. La CTV, en respuesta de 7 de diciembre, rechazó los argumentos del Gobierno, apuntando que la notificación de la designación misma se había realizado pasado el plazo en cuestión. El Sr. Cova también alegó ante la Comisión que la CTV había sugerido la institución de un mecanismo de rotación libremente establecido por parte de las centrales sindicales, indicando que el Gobierno no había tomado en cuenta dicha sugerencia. La CTV solicitó la invalidación del poder de la delegada de los trabajadores.

21. En una comunicación escrita dirigida a la Comisión, a solicitud de ésta, el Gobierno declaró, en respuesta a la protesta, que UNETE, CGT, CODESA, CTV y CUTV eran las organizaciones de trabajadores en la República Bolivariana de Venezuela que gozaban de un importante nivel de representatividad, condición que se reconocían recíprocamente. El Gobierno explicó que en los últimos años el proceso de organización de los trabajadores se había fortalecido notablemente y, en ese contexto, entre 1999 y 2010 se habían inscrito 5.387 nuevas organizaciones de trabajadores, frente a 2.872 inscritas entre 1989 y 1998. En los últimos tres años, el 50 por ciento de las nuevas organizaciones inscritas se afiliaron a la UNETE, mientras que el 50 por ciento restante no pertenecía a ninguna otra confederación nacional (CUTV, CGT, CTV o CODESA). Además, según el Gobierno, las tres federaciones de trabajadores más numerosas, que sumaban 128.000 miembros, estaban afiliadas a la UNETE, que cuenta con 252 organizaciones sindicales (federaciones y sindicatos) adscritas, frente a las 122 afiliadas a la CTV. El Gobierno declaró que se habían celebrado reuniones consultivas el 18, 22 y 24 de noviembre de 2010 — las dos primeras con la participación de las cinco organizaciones mencionadas y la tercera con la participación de la CUTV y la UNETE. Las cinco organizaciones no llegaron a un acuerdo sobre la designación del delegado de los trabajadores. Mientras que la CTV, la CODESA y la CGT propusieron al Sr. Cova, la CUTV y la UNETE estimaron que se debía designar a un miembro de esta última. El Gobierno informó que un sistema de rotación estuvo en vigor de 2003 hasta 2007 y que, al haberse dejado de aplicar, el Gobierno había recurrido al método del diálogo inclusivo para la elección de las delegaciones. El Gobierno, en base a los datos mencionados, determinó que la UNETE era la organización mayoritaria y designó a su representante como delegada. No obstante, en aras de promover la inclusión de las demás centrales, acreditó a todos los consejeros técnicos solicitados por las mismas. El Gobierno envió los poderes de la delegación de la República Bolivariana de Venezuela el 29 de noviembre de 2010, último día del plazo indicado para su presentación, comunicando a los miembros de la delegación sus designaciones el 1.º de diciembre. En relación al rechazo del Sr. Cova, el Gobierno informó que había puesto el proceso de designación y las renuncias de la CTV en conocimiento de la Oficina. Sin embargo, ante la pregunta de la Oficina si ello implicaba la retirada de las acreditaciones de la CTV, el Gobierno clarificó que no estaba realizando ninguna modificación a la delegación, en virtud de su política de mayor inclusión y participación de todas las organizaciones y confiando que los representantes de la CTV reconsiderarían su posición y participarían como miembros de la delegación de la República Bolivariana de Venezuela.

22. *La Comisión observa que, tal como ha venido siendo el caso en pasadas reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo, la CTV ha presentado una protesta relativa a la designación del delegado de los trabajadores y que, una vez más, el Gobierno ha acreditado al Sr. Cova, a pesar de que el Sr. Cova manifestó por escrito su renuncia a esa acreditación. En relación a la respuesta del Gobierno al Sr. Cova de que no podía atender a su solicitud ya que la renuncia se había recibido después del plazo establecido para la presentación de los poderes, esta no es aceptable porque, posteriormente, el Gobierno*

tuvo un amplio margen para modificar los poderes e inclusive rechazó la oportunidad de hacerlo.

- 23.** *La Comisión recuerda que, a falta de un acuerdo de rotación, la existencia y aplicación de criterios objetivos y verificables para determinar la representatividad de las organizaciones profesionales es crucial para designar la delegación de los trabajadores. La Comisión toma nota de que el Gobierno convocó a las cinco organizaciones que consideraba más representativas y que el Gobierno aportó ciertos datos relativos a la representatividad de dichas organizaciones. Sin embargo, y teniendo en cuenta la corta duración de la Reunión Regional, la Comisión observa que la información proporcionada por el Gobierno no le permite extraer conclusiones sobre la fuerza representativa conjunta de CUTV y la UNETE, comparada con la de CGT, CTV y CODESA. Asimismo, la Comisión no dispone de datos suficientes para considerar las alegaciones de representatividad presentadas por la CTV. Por otra parte, la Comisión recuerda que carece de competencia reglamentaria para pronunciarse sobre peticiones de invalidación de poderes.*
- 24.** *Expresando su preocupación por la presentación de protestas tanto en relación a la delegación de los empleadores como a la delegación de los trabajadores de la República Bolivariana de Venezuela, la Comisión reitera su recomendación de que el Gobierno recurra a la asistencia técnica que la Oficina pueda proporcionarle en esta esfera. La Comisión lamenta que, a pesar de numerosas recomendaciones recibidas por la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia, el Gobierno no ha recurrido al asesoramiento ofrecido. La Comisión espera que el Gobierno, con la asistencia de la Oficina, asegure que la designación de las delegaciones de los trabajadores a reuniones regionales de la OIT se realice de acuerdo con las organizaciones profesionales más representativas, en pleno cumplimiento del párrafo 2 del artículo 1 del Reglamento para las reuniones regionales.*

Comunicación relativa a la delegación de los empleadores de la República de Panamá

- 25.** La Comisión recibió del Consejo Nacional de la Empresa Privada de Panamá (CoNEP) una comunicación relativa a la conformación de la delegación de los empleadores. El CoNEP se quejó de que la delegación tripartita nacional estaba conformada por tres representantes gubernamentales, tres representantes de los trabajadores y un solo representante de los empleadores, lo que implicaba una disparidad de representación en perjuicio de la delegación de los empleadores. El CoNEP indicó que en un principio había recibido una comunicación de la Ministra de Trabajo y de Desarrollo Laboral de fecha 18 de octubre de 2010 donde se informaba que el Gobierno había decidido participar de la Reunión Regional con una delegación compuesta por un representante trabajador y un representante empleador, y solicitaba que los empleadores sometiesen una terna de candidatos para escoger el representante empleador que asistiría a la reunión. El CoNEP escogió a su representante de una terna interna, acogiéndose a lo indicado en la nota del Gobierno de que un único representante sería designado para la delegación de los empleadores. Mediante una resolución ministerial de 28 de octubre de 2010 el Gobierno decidió escoger tres representantes del sector trabajador, tres representantes del Gobierno y un solo representante del sector empleador. El CoNEP señaló que al ser preguntados por esta disparidad, el Gobierno alegó que su nota estaba mal redactada, razón por la cual la organización de empleadores sometió una nueva lista en fecha 8 de noviembre de 2010, ampliando la representación de empleadores a tres, lo que no fue acogido por el Gobierno.
- 26.** La Comisión recibió del Grupo de los Empleadores una carta de apoyo a la comunicación del CoNEP recordando la importancia de asegurar el equilibrio de representantes en las delegaciones tripartitas acreditadas a las reuniones regionales. El Grupo de los

Empleadores transmitió su preocupación por el desequilibrio en la composición de la delegación tripartita de Panamá, lo cual a su entender atentaba contra el tripartismo, principio rector de la Organización.

27. En una comunicación escrita dirigida a la Comisión, a solicitud de ésta, el Gobierno de Panamá señaló que después de recibir la invitación de la OIT para hacerse representar en la Reunión Regional con una delegación tripartita, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral había enviado comunicaciones tanto a las organizaciones de trabajadores como de empleadores para que sometieran los nombres de los participantes a este evento tripartito. El Gobierno especificó que en caso del CONATO, en virtud del artículo 1066 del Código del Trabajo, que estaba vigente al momento de enviar la solicitud, se les había solicitado que enviaran las ternas para elegir a los participantes. El Gobierno informó que ese artículo, que ya no está en vigor, no se aplicaba al CoNEP, y que esto era del conocimiento de dicha organización. El Gobierno señaló que tanto el CONATO como el CoNEP sometieron los nombres de sus delegados y apuntó que la comunicación del CoNEP de 27 de octubre de 2010 no mencionaba que dicha designación había sido por sugerencia o adopción de una terna o ternas. El Gobierno puntualizó que al recibir las designaciones de las organizaciones sociales había procedido, sin ningún cuestionamiento, a designar a la delegación nacional tripartita que asistiría a la Reunión Regional, siguiendo las indicaciones de dichas organizaciones. Indicó el Gobierno que como es práctica habitual en la delegación gubernamental, se había incluido a la Embajadora de Panamá ante el Gobierno del país anfitrión de la Reunión. El Gobierno señaló que había recibido una petición del CoNEP para que se ampliase su representación, pero que la misma fue recibida después que la resolución que designaba la delegación tripartita fuera firme y publicada para los efectos legales correspondientes. Además el Gobierno adujo que, al haberse cerrado el ciclo fiscal del año en curso, era imposible obtener medios económicos para financiar los gastos de otros miembros del CoNEP, lo que había sido debidamente informado a sus representantes. Por estas razones, el Gobierno lamentó que, debido a los hechos mencionados, la delegación panameña a la Reunión Regional no estuviera conformada de forma equilibrada.
28. *La Comisión observa que la comunicación del CoNEP no puede ser considerada una protesta, ya que no cuestiona si los miembros de la delegación de los empleadores de Panamá fueron designados de acuerdo con las organizaciones profesionales más representativas, ni tampoco puede considerarse una queja, ya que no atañe al pago de los gastos de viaje y de estancia de la delegación tripartita.*
29. *La Comisión, en vista de las informaciones divergentes manifestadas por el CoNEP y por el Gobierno, no dispone de elementos suficientes para pronunciarse sobre sus alegaciones respectivas en cuanto a la designación de los representantes de los empleadores a la Reunión Regional. Asimismo, el Gobierno no proporcionó suficiente información para explicar el cambio en la delimitación numérica de las delegaciones sectoriales, de un representante empleador y un representante trabajador en su convocatoria, a la posibilidad de incluir otros representantes sectoriales como consejeros técnicos. Sin embargo, la Comisión desea recordar el principio general en cuya virtud los gobiernos deben enviar delegaciones que no adolezcan de un desequilibrio grave y manifiesto entre las tres partes, para que todas ellas tengan una capacidad comparable para participar activamente en las Reuniones Regionales. Este principio deriva del tripartismo como eje vertebrador de la OIT.*

Comunicaciones relativas a delegaciones incompletas

30. La Comisión recibió de la Confederación Sindical Internacional (CSI) dos comunicaciones relativas a las delegaciones de Bahamas y Belice. La CSI alegó que los Gobiernos de Bahamas y Belice no habían respetado su obligación de designar delegaciones tripartitas

completas, contenida en el párrafo 1 del artículo 1 del Reglamento para las reuniones regionales, puesto que no incluyeron a los trabajadores y empleadores en sus delegaciones respectivas.

- 31.** *La Comisión presentó estas comunicaciones a los gobiernos interesados, a los que invitó a formular sus comentarios, si así lo consideraban oportuno. No se recibió ninguna respuesta. La Comisión desea recordar la importancia de designar delegaciones completas en aras de salvaguardar el tripartismo, pilar fundamental de la Organización, y se remite al párrafo 32 de este informe.*

* * *

- 32.** La Comisión recordó que, mediante decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 183.^a reunión (junio de 1971) y modificada en su 205.^a reunión (marzo de 1978), se pedía al Director General que indagase sobre las razones por las que no se enviaban delegaciones tripartitas completas a reuniones de la OIT como las reuniones regionales y que informase al Consejo de Administración sobre las respuestas correspondientes. La Comisión exhortó al Director General a que contactase con los gobiernos mencionados en los párrafos 7 y 11 *supra* y a que informase al Consejo de Administración al respecto.
- 33.** La Comisión de Verificación de Poderes adoptó por unanimidad este informe, a excepción de las conclusiones de la protesta relativa a la designación de la delegación de los empleadores de la República Bolivariana de Venezuela, que fueron adoptadas por mayoría, con la abstención del Presidente de la Comisión.
- 34.** Este informe será presentado a la Reunión para que ésta solicite a la Oficina que lo someta a la atención del Consejo de Administración, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 9 del Reglamento para las reuniones regionales.

Santiago de Chile, 16 de diciembre de 2010

(Firmado) Sr. Nelson Loustaunau
Presidente

Sr. Juan Mailhos
Vicepresidente

Sr. Gabriel del Río
Vicepresidente

Anexo A

Delegados y consejeros técnicos acreditados

(Actualizada a las 14 horas del 17.12.2010)

	Delegados gubernamentales	Delegados de los empleadores	Delegados de los trabajadores	Consejeros gubernamentales	Consejeros de los empleadores	Consejeros de los trabajadores
Antigua y Barbuda	1	1	1	-	-	-
Argentina	2	1	1	6	1	5
Bahamas	2	-	-	-	-	-
Barbados	2	1	1	-	-	-
Belice	2	-	-	-	-	-
Bolivia	2	1	1	-	-	2
Brasil	2	1	1	7	4	8
Canadá	2	1	1	3	-	1
Colombia	2	1	1	3	-	7
Costa Rica	2	1	1	1	-	-
Cuba	-	-	-	-	-	-
Chile	2	1	1	15	16	11
Dominica	-	-	-	-	-	-
República Dominicana	2	1	1	1	-	-
Ecuador	2	1	1	1	-	1
El Salvador	2	1	1	-	-	-
Estados Unidos	2	1	1	-	-	-
Francia	1	1	1	-	-	-
Granada	-	-	-	-	-	-
Guatemala	1	-	-	-	-	-
Guyana	-	-	-	-	-	-
Haití	-	-	-	-	-	-
Honduras	1	1	1	-	-	-
Jamaica	-	-	-	-	-	-
México	2	-	1	5	-	2
Nicaragua	2	1	1	-	-	-
Países Bajos	-	-	-	-	-	-
Panamá	2	1	1	2	-	2
Paraguay	2	1	1	-	-	-
Perú	2	1	1	4	1	-
Reino Unido	-	-	-	-	-	-
Saint Kitts y Nevis	-	-	-	-	-	-
San Vicente y las Granadinas	-	-	-	-	-	-
Santa Lucía	-	-	-	-	-	-
Suriname	2	1	1	-	-	-
Trinidad y Tabago	2	1	1	1	1	1
Uruguay	2	1	1	1	2	-
Venezuela (Rep. Bolivariana)	2	1	1	1	14	10

Total	50	23	24	51	39	50
--------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

Anexo B

Delegados y consejeros técnicos inscritos

(Actualizada a las 14 horas del 17.12.2010)

	Delegados gubernamentales	Delegados de los empleadores	Delegados de los trabajadores	Consejeros gubernamentales	Consejeros de los empleadores	Consejeros de los trabajadores
Antigua y Barbuda	1	1	1	-	-	-
Argentina	2	1	1	6	1	5
Bahamas	-	-	-	-	-	-
Barbados	2	1	1	-	-	-
Belice	2	-	-	-	-	-
Bolivia	1	1	-	-	-	2
Brasil	2	1	1	7	3	7
Canadá	2	1	1	3	-	1
Colombia	2	-	1	3	-	5
Costa Rica	2	-	1	1	-	-
Cuba	-	-	-	-	-	-
Chile	2	1	-	12	12	10
Dominica	-	-	-	-	-	-
República Dominicana	2	1	1	1	-	-
Ecuador	2	1	1	1	-	1
El Salvador	2	1	1	-	-	-
Estados Unidos	2	1	1	-	-	-
Francia	1	1	1	-	-	-
Granada	-	-	-	-	-	-
Guatemala	1	-	-	-	-	-
Guyana	-	-	-	-	-	-
Haití	-	-	-	-	-	-
Honduras	1	1	-	-	-	-
Jamaica	-	-	-	-	-	-
México	2	-	1	3	-	2
Nicaragua	1	1	1	-	-	-
Países Bajos	-	-	-	-	-	-
Panamá	2	1	1	2	-	2
Paraguay	2	1	1	-	-	-
Perú	1	1	1	2	1	-
Reino Unido	-	-	-	-	-	-
Saint Kitts y Nevis	-	-	-	-	-	-
San Vicente y las Granadinas	-	-	-	-	-	-
Santa Lucía	-	-	-	-	-	-
Suriname	2	-	1	-	-	-
Trinidad y Tabago	2	1	-	1	1	1
Uruguay	2	1	1	1	2	-
Venezuela (Rep. Bolivariana)	2	1	1	1	5	6
Total	45	20	20	44	25	42